



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 27 de marzo	Número 59

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de Extranjeros. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 3. 532/2008. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 1. 1062/2007. Pág. 3.

De Burgos núm. 1. 813/2008. Pág. 3.

De Miranda de Ebro núm. 2. 720/2008. Págs. 3 y 4.

De Miranda de Ebro núm. 2. 748/2008. Pág. 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 478/2008. Pág. 4.

De Burgos núm. 3. 73/2009. Págs. 4 y 5.

De Burgos núm. 3. 127/2008. Pág. 5.

De Burgos núm. 3. 318/2005. Págs. 5 y 6.

De Burgos núm. 3. 507/2008. Pág. 6.

De Burgos núm. 3. 422/2008. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Obras. Pág. 7.

Aranda de Duero. Secretaría General. Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter netamente juvenil. Págs. 7 y 8.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 9.

Briviesca. Reglamento del Servicio Municipal de Aguas. Págs. 9 y ss.

Villagonzalo Pedernales. Págs. 14 y 15.

Pedrosa del Páramo. Pág. 15.

Barbadillo del Mercado. Pág. 15

Valle de Mena. Pág. 15.

Sasamón. Págs. 15 y 16.

Roa. Pág. 16.

Villamayor de los Montes. Págs. 16 y 17.

Valle de Valdebezana. Pág. 17.

Nella. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Villamayor de los Montes. Concurso para la ejecución de las obras de pavimentación c/ Santiago, 1.ª fase. Pág. 18.

Zael. Concurso para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino Zael-Tordómar. Pág. 18.

Villalbilla de Burgos. Adjudicación del contrato de obras de construcción de almacén municipal. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría Técnica. Pág. 19.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 20.

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 9 de Orihuela. Pág. 20.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. Contratación de la gestión del servicio de mantenimiento, elaboración del proyecto, limpieza, control de accesos, coordinación, recaudación y consultoría de la Piscina de Verano El Plantío y de los Polideportivos Javier Gómez y Mariano Gaspar. Págs. 20 y 21.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 21.

Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. Contratación de las obras de colectores generales de Las Matillas. Pág. 21.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 22.

Mamolar. Subasta de aprovechamiento de pastos M.U.P. 238 «La Nava». Págs. 23 y 24.

Subasta de aprovechamiento de pastos M.U.P. 237 «La Dehesa». Pág. 24.

Valle de Tobalina. Págs. 24 y 25.

Oña. Pág. 25.

Roa. Adjudicación provisional del contrato de obras de reforma de las instalaciones del recinto deportivo y nuevo edificio de servicios. Pág. 25.

Valle de Valdelucio. Contrato de obras de depósitos de distribución, impulsión y conexión a redes en Renedo y Paúl. Págs. 25 y 26.

Rabanera del Pinar. Subasta del aprovechamiento del coto privado de caza BU-10.685. Pág. 26.

Pedrosa del Páramo. Pág. 26.

Berzosa de Bureba. Pág. 27.

— JUNTAS VECINALES.

Gayangos (Merindad de Montija). Ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado. Págs. 22 y 23.

Yudego. Pág. 25.

Rupelo. Adecuación del coto de caza BU-10.503. Págs. 27 y 28.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes «Losa Baja». Valle de Losa. Pág. 25.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de Extranjeros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expediente	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2008/6145	Okechukwu Calistus Nweke	Y0162558-P	Nigeria	Resolución Expulsión	03-11-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/6627	Ferdinand Emeka Osuala	Y0228101-R	Nigeria	Resolución Expulsión	11-12-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/0046	Antonio Felix da Silva	Y-0200961-R	Brasil	Resolución Expulsión	12-01-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/ 0139	Songo Souleymane	X07337721-P	Gambia	Resolución Expulsión	04-02-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0293	Martin Maximiliano Schiantarelli	X09077423-J	Argentina	Resolución Expulsión	04-02-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0294	Youssef Rharnati	X09453346-R	Marruecos	Resolución Expulsión	12-01-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0384	Benrahou Abdenour	X07983334-B	Argelia	Resolución Expulsión	17-02-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0425	Obidimira Nkenyinka	Y0309374-S	Nigeria	Resolución Expulsión	17-02-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0519	Senneh Barrow	Y0328582-H	Gambia	Resolución Expulsión	03-03-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0520	Lami Conteh	Y0328583-L	Gambia	Resolución Expulsión	03-03-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0521	Givi Tsertsvedze	X06779152-V	Georgia	Resolución Expulsión	03-03-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0534	Bill Samura	X09096569-T	Gambia	Resolución Expulsión	03-03-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/0535	Zouhir Boualam	X01753315-W	Marruecos	Resolución Expulsión	03-03-2009	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 18 de marzo de 2009. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200902349/2338. – 84,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Procedimiento ordinario 532/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Marcio Leonardi.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 957/08. – En la ciudad de Burgos, a 2 de diciembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 532/08, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez y asistida del Letrado Sr. Quintanilla Fernández; y de otra, como demandado, Marcio Leonardi, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho.–

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2008, por el Procurador actor se presentó demanda de juicio ordinario que, por reparto, correspondió a este Juzgado, contra Marcio Leonardi, en la que, tras exponer en párrafos separados y numerados los hechos en que fundaba su pretensión y alegar los fundamentos de derecho que entendió aplicables al caso, terminaba por pedir al Juzgado se dictara sentencia por la que se condene al demandado a abonar a la actora la cantidad de seis mil doscientos treinta con dos (6.230,02) euros, que por principal se reclaman, más los intereses legales de demora y las costas procesales causadas.

Segundo. - Admitida a trámite la demanda, se emplazó al demandado a fin de que, en el plazo de veinte días, se personase en autos y contestase a la demanda representado por Procurador y asistido de Letrado, dejando transcurrir dicho plazo sin verificarlo, por lo que fue declarado en rebeldía, acordándose en la misma resolución citar a las partes a la audiencia previa prevista en los artículos 414 y ss. de la L.E.C., a cuyo acto asistió la actora, debidamente representada por Procurador y asistida de Letrado, y el demandado sin representación ni defensa, por lo que se mantuvo su declaración de rebeldía procesal. Abierto el acto, por la demandante, tras ratificar su demanda, se solicitó el recibimiento del pleito a prueba, proponiendo como tal la unión definitiva a los autos de los documentos acompañados a la demanda, acordándose seguidamente por el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 429.8 de la L.E.C., dejar los autos conclusos para sentencia, sin previa celebración del juicio.

Tercero. - En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho.—

Primero. - A través de la demanda origen de las presentes actuaciones, solicita la actora la condena del demandado al pago de la cantidad de seis mil doscientos treinta con dos (6.230,02) euros que, según afirma, esta le adeuda a consecuencia de la liquidación practicada en el contrato de tarjeta de crédito concertado entre ambas partes y que se acompañó a su demanda como documento número uno.

Segundo. - Si bien es cierto que, como expresamente proclama el artículo 496.2 de la L.E.C., la declaración de rebeldía no constituye ni debe considerarse como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, no lo es menos que las pruebas practicadas en autos y, en concreto, las documentales acompañadas a la demanda, constituyen y así se valoran, prueba bastante para tener por constatados los hechos expuestos en aquella fundamentación de la reclamación, por lo que, teniendo igualmente presente lo dispuesto en el artículo 217 de la L.E.C., relativo a la carga de la prueba, procede, sin necesidad de mayores razonamientos, la estimación íntegra de la demanda planteada por la actora, reconociendo su derecho a percibir del demandado la cantidad de seis mil doscientos treinta con dos (6.230,02) euros, a la que, al no haberse solicitado otro que pudiera resultar superior, se aplicará el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución (artículo 576 L.E.C.).

Tercero. - Estimada la demanda interpuesta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 394.1 de la L.E.C., procede la imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, en representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Marcio Leonardi, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de seis mil doscientos treinta con dos (6.230,02) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición de costas al demandado.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expidase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marcio Leonardi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 19 de febrero de 2009. – El Secretario (ilegible).

200901588/1853. – 204,00

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 1062/2007.

D.^a Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1062/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Vistos por D.^a Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 1062/07 por maltrato familiar, en el que han sido parte Fernando Alonso Reyes, como denunciante, y como denunciada Magdelín del Pilar Bueno Fajardo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Magdelín del Pilar Bueno Fajardo, de la falta de maltrato familiar, por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Magdelín del Pilar Bueno Fajardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 3 de marzo de 2009. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200901848/1848. – 58,00

Juicio de faltas: 813/2008.

D.^a Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 813/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Vistos por D.^a Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 813/08 por hurto, en el que han sido parte José Sancho Arroyo, como denunciante, y como denunciada, María Aránzazu Blanco Santamaría.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Aránzazu Blanco Santamaría, de la falta de hurto por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Aránzazu Blanco Santamaría, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 3 de marzo de 2009. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200901849/1849. – 40,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 720/2008.

D.^a Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 720/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro. Juicio de faltas n.º 720/08.–

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 2009. D.^a Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 720/08,

seguido por hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante Juan López Román, parte perjudicada, Supermercados Eleclerc, y parte denunciada, Paulo César Da Costa Goncalves.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Paulo César Da Costa Goncalves, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Paulo César Da Costa Goncalves, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 2009. – La Secretario, Ramona González Abín.

200901852/1852. – 60,00

Juicio de faltas: 748/2008.

D.ª Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 748/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro. Juicio de faltas n.º 748/08.–

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 2009. –

D.ª Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas n.º 748/08, seguido por amenazas, en los que han sido parte denunciante Antonio José Dos Anjos, y parte denunciada, Nelson Manuel Galito.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Nelson Manuel Galito, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nelson Manuel Galito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 2009. – La Secretario, Ramona González Abín.

200901851/1851. – 54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 478/2008.

N.º ejecución: 38/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Eugen Danciu.

Demandados: José Juan Gomes Ribeiro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugen Danciu, contra la empresa José Juan Gomes Ribeiro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.–

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Eugen Danciu, contra José Juan Gomes Ribeiro, S.L., por un principal de 1.714,26 euros, que incluye el 10% en concepto de demora (255 días) más la cantidad de 128 euros en concepto de intereses y 171 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Juan Gomes Ribeiro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de marzo de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200901842/1856. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 73/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 73/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilie Iulian, contra la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Burgos, a 2 de marzo de 2009.–

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre

partes, de una y como demandante, Ilie Iulian, que comparece, asistido por el Abogado D. Jesús Angel Pérez Delgado, y de otra, como demandada, la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, Sociedad Limitada, que no comparece, constando su citación en autos, practicada en legal forma; comparece el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario en representación del Fondo de Garantía Salarial, que fue citado en calidad de parte interesada.

Fallo: Que estimando como estimo en su petición subsidaria la demanda interpuesta por Ilie Iulian contra la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al actor 1.585,80 euros en concepto de indemnización y 3.171,68 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2-1-2009), hasta la presente sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0073-09 acreditando, mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0073-09 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901838/1857. – 130,00

N.º autos: Demanda 127/2008.

N.º ejecución: 51/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Calin Constantin.

Demandados: Construcciones y Reformas Frac, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Calin Constantin, contra la empresa Construcciones y Reformas Frac, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Frac, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.576,90 euros de principal, más 2.500,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. – Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones y Reformas Frac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de marzo de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901903/1896. – 80,00

N.º autos: Demanda 318/2005.

N.º ejecución: 177/2005.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Zahariev Evstati Slavchev, Angelov Demir Hristov y Fogasa.

Demandado: Manuel García Cancho.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 177/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Zahariev Evstati Slavchev, Angelov Demir Hristov y Fogasa, contra la empresa Manuel García Cancho, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – En Burgos, a 16 de enero de 2009.

Dada cuenta: Visto los datos contenidos en la vida laboral de Manuel García Cancho, habiendo sido dado de baja en la empresa Excavaciones Pérez Marcos, S.L., líbrese oficio al INEM, a fin de que, en su caso, expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los haberes líquidos que perciba mensualmente por prestación de desempleo, y con su resultado se acordará lo que proceda.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma y sin perjuicio de su ejecutividad, cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de reposición en el término de cinco días hábiles a contar a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial”.

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – En Burgos, a 3 de febrero de 2009.

Dada cuenta: Recibida la anterior certificación del INEM, únase y, visto su contenido, dese traslado al Fogasa para que en el término de cinco días manifieste lo que tenga por conveniente, haciéndole saber que si en dicho término no realiza manifestación alguna, se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de su posterior reapertura en caso de conocerse bienes del demandado susceptibles de embargo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la L.P.L.).

Lo manda y firma S.S.^a: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel García Cancho y al Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901904/1897. – 110,00

N.º autos: Demanda 507/2008.

N.º ejecución: 45/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gorka Oroza Flores.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L., Martinsa Fadesa, S.A., y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gorka Oroza Flores contra Construcciones Tagner, S.L., Martinsa Fadesa, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Parte dispositiva.–

Primero. - No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a la empresa Martinsa Fadesa, S.A., al encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución para hacer valer el título en el procedimiento concursal en trámite.

Segundo. - Despachar la ejecución interesada por Gorka Oroza Flores contra Construcciones Tagner, S.L., por un importe de 2.074,18 euros de principal, más 414,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero. - Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia pro-

visional en la presente ejecución respecto a Construcciones Tagner, Sociedad Limitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la administración del concurso de Martinsa Fadesa, S.A.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe: La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de marzo de 2009, la Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901905/1898. – 90,00

N.º autos: Demanda 422/2008.

N.º ejecución: 24/2009.

Materia: Ordinario.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Augusto Silva Rodrigues, contra la empresa Construcciones Tagner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Tagner, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.461,47 euros de principal, más otros 492,00 euros de intereses y costas, lo que hace un total de 2.953,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. – Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901906/1899. – 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Obras

Al no poder notificar a la Comunidad de Propietarios de calle Calera, n.º 3, a fin de que procedan al arreglo de canalón en el edificio de su propiedad, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, n.º 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de formular las alegaciones en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 5 de marzo de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200901924/1957. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter netamente juvenil

– CONVOCATORIA 2009 –

Exposición de motivos:

Se realiza esta convocatoria con objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones en el desarrollo de proyectos dirigidos principalmente a los jóvenes, en sintonía con el Plan Municipal de Juventud, en aras a apoyar la acción asociativa en la vida social arandina, y particularmente la vinculación de sus actividades con la juventud, estableciendo las siguientes bases:

1. - Objeto de la subvención:

Serán objeto de subvención los proyectos de actividades de carácter netamente juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2009 (hasta el mes de octubre), siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, excluyéndose los gastos referidos en el punto cuarto de estas bases.

2. - Destinatarios:

Las asociaciones (o clubes) que concurran deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

3. - Presupuesto:

Para el año 2009 se establece una consignación de 48.000 euros para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria del estado de gastos 4635 489.00 "Juventud. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro".

4. - Actividades juveniles objeto de subvención:

a) Actividades relacionadas con la promoción del empleo juvenil y el cooperativismo.

b) Actividades de ocio y tiempo libre, netamente juveniles.

c) Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: Educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.

d) Actividades que promuevan el acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.

e) Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia entre los jóvenes.

f) Prevención del alcoholismo, el tabaquismo y el resto de toxicomanías entre los jóvenes.

g) Estímulo del espíritu creador de los jóvenes: Artesanía, artes plásticas, música, teatro y cine.

h) Intercambios culturales con otros colectivos juveniles.

i) Organización de eventos musicales, recreativos, concentraciones moteras y de tuning y otro tipo de certámenes o encuentros que persigan satisfacer un interés juvenil de manera lúdica.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de comidas y viajes.

- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.

- Los gastos suntuarios.

- Los gastos de inversión en inmuebles.

- Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

Con carácter excepcional, sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos que, aún siendo de inversión, estén intrínsecamente vinculados a la realización de la actividad objeto de subvención.

5. - Solicitudes y documentación:

5.1. - Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde.

5.2. - El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.3. - La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Junta de Castilla y León que corresponda.

c) Certificado de domiciliación bancaria.

d) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: La fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.

e) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

f) Relación de actividades realizadas en el año anterior.

g) Certificación con el número de socios de que consta la asociación o el club.

h) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

6. - Procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones:

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el Departamento de Juven-

tud, que elevará propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estime procedentes, conforme a los siguientes criterios, por orden de prelación:

1. Calidad de la programación.
2. Incidencia social de la programación.
3. Número de receptores de las actuaciones.
4. Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa.
5. Continuidad con las programaciones.
6. Número de asociados.
7. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.

7. - Pago de la subvención:

Se realizará un pago del 80% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el otro 20% restante, si procede, una vez presentada la correspondiente justificación.

8. - Publicidad:

En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio de la Concejalía de Juventud con el logotipo de la Concejalía en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención.

El logotipo de la Concejalía de Juventud en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

9. - Justificación de las subvenciones:

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero antes del 1 de noviembre de 2009, de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo acompañar certificado del Presidente de la entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto o actividad subvencionados.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad agrupados y relacionados, en su caso, por programas, por una cuantía que en su conjunto suponga al menos unos gastos equivalentes o superiores al presupuesto total aceptado.

En caso de que existan se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

Deberá acompañarse a esta relación facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativas de los gastos realizados.

c) Relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.

d) En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

e) En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse

documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Juventud, quien le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Juventud le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda de Duero por un periodo de dos años.

10. - Responsabilidad y reintegros:

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o amonorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas), si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV "Procedimiento Sancionador" del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

11. - Inspección, seguimiento y control:

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

12. - Régimen jurídico aplicable:

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, la normas de derecho privado.

Aranda de Duero, a 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Rufino Tejada, S.L., se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para almacén y distribución de gases industriales, sito en Polígono 30, parcelas 214, 221, 222 y 223 de este municipio, lo cual se publica durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, a los efectos establecidos en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente con número 1615/08, se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se hará en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta.

Aranda de Duero, a 17 de febrero de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200901506/1958. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobar la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Agua.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, 27 de febrero de 2009. – El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

200901847/1869. – 532,00

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

CAPITULO I

Artículo 1.º - Objeto:

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las relaciones entre la entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, el Ayuntamiento y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada uno.

Artículo 2.º - Titularidad del servicio y forma de gestión:

El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, y su gestión será pública y realizada por el Ayuntamiento de Briviesca, de forma indirecta mediante concesionario.

Artículo 3.º - Componentes principales del abastecimiento:

El servicio de abastecimiento de agua potable a Briviesca, dispone de las siguientes instalaciones y componentes principales:

- Respecto al abastecimiento:

Instalaciones de captación, elevación, depósito de regulación de bombeo, conducción, estación de tratamiento, depósitos de reserva y red de distribución.

- Respecto al suministro domiciliario:

Según se indica en el Código Técnico de la Edificación estarán compuestas de:

Acometida, tubo de alimentación, contador e instalación interior particular.

- Definiciones generales:

Acometida: La acometida es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. Atravesará el muro de cerramiento del edificio por un orificio, de modo que el tubo quede suelto y le permita la libre dilatación.

Llave de toma: La llave de toma se encontrará colocada sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso del agua a la acometida.

Llave de registro: La llave de registro estará situada sobre la acometida en la acera de la vía pública, junto al edificio. Su maniobra corresponderá únicamente al suministrador o persona autorizada.

Llave de paso: La llave de paso estará situada en la unión de la acometida en el tubo de alimentación, en el interior del edificio.

Artículo 4.º - Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento, como titular del Servicio Municipal de Aguas, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio a todo peticionario y ampliar la red de distribución para atender las solicitudes de suministro, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

b) Mantener las instalaciones y las condiciones sanitarias del agua de acuerdo con la normativa vigente.

c) Mantener la disponibilidad y regularidad del suministro.

d) Colaborar con el abonado en la solución de aquellos problemas que el cumplimiento de este Reglamento pudiera ocasionarle.

e) Facturar al abonado los consumos realizados aplicando las tarifas legalmente establecidas, en las condiciones que recoge este Reglamento.

Artículo 5.º - Derechos del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento, como titular del Servicio Municipal del Abastecimiento de Aguas, tiene los siguientes derechos:

a) Verificar que las instalaciones interiores de los abonados, se ajustan a las normas básicas en vigor y a las especificaciones particulares del presente Reglamento, pudiendo exigir al abonado las correcciones que correspondan.

b) Cobro de las facturas emitidas a cada abonado por los conceptos de consumo de agua y otros servicios prestados.

Artículo 6.º - Obligaciones del abonado:

El abonado estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Usar el agua suministrada en la forma y condiciones establecidas en el presente Reglamento y en la forma y para los usos contratados.

b) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministrar agua a otros locales o viviendas distintos a los contratados.

c) Permitir la entrada al local del suministro en las horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal del Servicio que, exhibiendo la acreditación pertinente, trate de comprobar o revisar las instalaciones.

d) Respetar los precintos colocados por el Servicio o por los organismos competentes de la Administración.

e) Cumplir las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

f) Comunicar al Servicio cualquier modificación en la instalación que afecten al desplazamiento del contador o al uso adicional del agua, sobre lo establecido en contrato.

g) Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión y depósitos intermedios de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

h) Pagar al Ayuntamiento las cantidades resultantes de liquidación por consumo de agua y otras causas contempladas en el Reglamento, fraude, reparación o avería, imputables al abonado.

i) Evitar las pérdidas de agua existentes en el tramo de acometida comprendido en su propiedad. En este supuesto, las reparaciones que procedan serán realizadas por el usuario, siendo los costes correspondientes a su cargo.

j) Recuperación de caudales: Aquellos abonados que dispongan en sus instalaciones de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas, que utilicen el agua como medio portador de energía eléctrica deberán equiparlas con equipos de reciclaje.

k) Satisfacer puntualmente el importe del servicio de agua de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, en reciprocidad a las prestaciones que recibe.

Artículo 7.º - *Derechos del abonado:*

El abonado al Servicio disfrutará de los siguientes derechos:

a) Disponer del agua de forma continuada, con todas las garantías legales en los aspectos cuantitativo y cualitativo.

b) Solicitar del Servicio Municipal de Aguas, las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesario para adecuar la contratación a sus necesidades.

c) A que se le facturen sus consumos a los precios legalmente establecidos.

d) Suscribir un contrato o póliza de suministro, sujeto a las garantías de la normativa establecida.

e) Formular las reclamaciones administrativas que considere oportunas de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

CAPITULO II

CONTRATACION DE ABONOS

Artículo 8.º - *Suscripción de póliza:*

Para contratar un suministro debe suscribirse previamente una póliza de abono. Una vez formalizada la póliza, no se hará efectivo el suministro, hasta que el abonado no haya satisfecho los trabajos de conexión y tasas correspondientes.

El Servicio Municipal de Aguas podrá negarse a suscribir pólizas o contratos de suministro en los siguientes casos:

a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato de acuerdo con las determinaciones de este Reglamento.

b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas, oficiales y municipales, establecidas.

c) Cuando se compruebe que el peticionario del suministro haya dejado de satisfacer el importe del agua consumida, en virtud de otro contrato suscrito con el Servicio de Aguas Municipal, y en tanto no abone su deuda.

d) Cuando el peticionario no presente la documentación legalmente exigida.

Artículo 9.º - *Póliza única para cada suministro:*

La póliza o contrato de suministro se establece para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender pólizas separadas para

aquellos suministros que exijan la aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Artículo 10. - *Condiciones de contratación:*

Para formalizar el alta en el servicio se comunicarán los datos al concesionario para que formalice la póliza.

El solicitante deberá aportar la documentación legalmente exigible, formada, como mínimo, por:

a) Acreditación de la propiedad del edificio o local a conectar, o autorización del propietario, en su caso.

b) Certificado de instalación suscrito por el instalador autorizado y visado por la Conserjería de Industria de la Junta de Castilla y León. Cuando se trate de edificaciones de nueva planta, se acompañará como documentación preceptiva en la solicitud la Licencia de 1.ª Ocupación. Eximiendo de su presentación en los casos de altas por 2.ª ocupación.

c) En caso de vivienda, cédula de habitabilidad y licencia de primera ocupación.

d) Si el local se destina a usos industriales, servicios terciarios (comercial, oficinas), o usos dotacionales, la licencia municipal de apertura y permiso de vertidos.

e) Si es un suministro por obras, la licencia municipal de obras en vigencia.

Cada suministro quedará adscrito a las finalidades para las que fue contratado, quedando prohibido dedicarlo a otras finalidades o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud.

Artículo 11. - *Duración de la póliza:*

Los contratos se considerarán estipulados por el plazo fijado en la póliza, y se entienden tácitamente prorrogados por el mismo periodo, a menos que una de las partes, con un mes de antelación, avise de forma expresa y por escrito a la otra parte del deseo de darlo por finalizado. No obstante, si dentro del primer año a contar desde el inicio del suministro, el abonado, por cualquier causa, diese por finalizado el contrato, correrán a su cargo los gastos causados por esta resolución.

En el caso de suministro de agua para obra, la duración del contrato será la misma que quede fijada en la licencia municipal de obras, debiendo solicitar el abonado prórroga del mismo si fuese necesario. En caso de no solicitar prórroga, se entenderá extinguido el contrato.

Artículo 12. - *Modificaciones en la póliza:*

Durante la vigencia de la póliza, ésta se entenderá modificada siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias y, en especial, en relación con la tarifa del servicio y del suministro, que se entenderá modificada en el importe y condiciones que disponga la autoridad o los organismos competentes.

Artículo 13. - *Cesión del contrato:*

Como regla general se considera que el abono al suministro de agua es personal y no podrá ceder sus derechos a terceros ni podrá exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago podrá traspasar su póliza a otro abonado que vaya a ocupar el mismo local con las mismas condiciones existentes. En este caso, el abonado lo pondrá en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas, mediante comunicación escrita, que incluya la conformidad expresa del nuevo abonado.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente licencia de apertura a favor del nuevo titular.

En caso de que la póliza suscrita por el abonado anterior no contenga ninguna condición que se halle en oposición con la forma en que haya de continuar prestándole el suministro, seguirá vigente la póliza anterior hasta la extinción de la nueva póliza.

El Servicio Municipal de Aguas, al recibo de la comunicación deberá extender una nueva póliza a nombre del nuevo abonado, que este deberá suscribir en las oficinas del Servicio. El antiguo abonado tendrá derecho a recobrar su fianza, y el nuevo deberá abonar lo que le corresponda según las condiciones vigentes en el momento del traspaso. En caso de que la póliza contenga cláusulas especiales, será necesaria la conformidad del Servicio Municipal de Aguas, además de la del nuevo abonado. El Servicio podrá obligar al nuevo usuario a actualizar el sistema de instalación de acometida y contador, a su cargo.

Artículo 14. - Rescisión de la póliza:

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro o póliza, o de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el capítulo VIII de este Reglamento.

Artículo 15. - Condición resolutoria de las pólizas:

El Servicio Municipal de Aguas contactará siempre con sus abonados a reserva que sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones que requieren los suministros que toma a su cargo, así como las autorizaciones administrativas necesarias para el uso de la vivienda o local a suministrar.

CAPITULO III

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Artículo 16. - Pluralidad de pólizas en un inmueble:

Se extenderá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independientes, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas.

En el caso de sistemas conjuntos de calefacción, agua caliente, riego de jardines, limpieza del inmueble, y otros servicios comunes, deberá suscribirse una póliza general de abono, independiente de las restantes del inmueble, a nombre de la propiedad o comunidad de propietarios.

Cuando exista un equipo desendurecedor del agua, y debido a sus características especiales, éste llevará una póliza de suministro independiente a los servicios generales de la comunidad o propiedad.

Artículo 17. - Cuota de servicios mínimos:

El Ayuntamiento fijará, de acuerdo con las ordenanzas, la tasa por el mínimo de consumo para cada uso, pudiendo variarla cuando lo estime oportuno modificando la ordenanza correspondiente.

Artículo 18. - Fianza:

El Ayuntamiento exigirá, en el momento de la contratación del servicio, una fianza en garantía del pago de los recibos del suministro, la cual deberá ser depositada por el abonado al suscribir la póliza. El importe de esta fianza se regulará en ordenanza municipal.

La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del abonado a la resolución del contrato, sin que pueda exigir el abonado, durante su vigencia, que se le aplique a esta el reintegro de sus descubiertos.

En el caso de no existir responsabilidades pendientes a la resolución del contrato, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza a su titular o a su representante legal. Si existiese responsabilidad pendiente cuyo importe fuese inferior al de la fianza, se devolvería la diferencia resultante.

Artículo 19. - Clases de suministro:

El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, uso exclusivo de vivienda.

El suministro no doméstico es la aplicación del agua a las necesidades de locales comerciales y de negocios, como ofi-

cinas, despachos, clínicas, hoteles e industrias, cuando no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

El suministro agrícola es el destinado al riego para la obtención de productos agrícolas, comprendidas las explotaciones industriales de floricultura, no hallándose el Servicio Municipal de Aguas obligado a este tipo de suministro.

Cuando en un inmueble urbano existe una zona de jardín o huerto, no podrá emplearse para su riego el agua contratada para un inmueble; este suministro deberá ser objeto de un contrato especial por aforo o fijando por contador los consumos indispensables, según la extensión del terreno a regar y sus cultivos no hallándose el Servicio Municipal de Aguas obligado a este tipo de suministro.

El suministro de obra es el destinado a la ejecución de obras de acondicionamiento y construcciones e instalaciones de nueva planta, o ampliación de las mismas. Precisándose para formalizar la póliza para ese uso la licencia municipal de obras en vigencia.

– Suministros contra incendios:

Artículo 20. - Prioridad de suministro:

El objeto prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población urbana. Los suministros de agua para usos industriales, agrícolas y de riego, se darán en el único caso que las necesidades del abastecimiento lo permitan.

Cuando el servicio lo exija, el Servicio Municipal de Aguas podrá, en cualquier momento, disminuir e incluso suspender el servicio para usos agrícolas de riego o industriales, así como en general para usos no domésticos, dado que estos suministros quedan en todo subordinados a las exigencias del consumo doméstico. En caso de suspensión se avisará con cuarenta y ocho horas de antelación y veinticuatro horas en caso de disminuir el caudal.

El Servicio Municipal de Aguas quedará exonerado de responsabilidad civil por falta de suministro cuando esta afecte a procesos industriales, clínicas y otros de naturaleza análoga donde este sea básico para su función, que por sus especiales características deberán proveerse de medios de reserva.

Artículo 21. - Instalaciones del abonado:

En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, el Servicio Municipal de Aguas puede comunicar a los abonados la falta de seguridad de estas, quedando el abonado obligado a corregir la instalación, si así lo juzga pertinente el Ayuntamiento, y en el plazo que el mismo ordene. Si el abonado no cumple lo dispuesto, el Servicio Municipal de Aguas queda facultado para suspender el suministro.

El Servicio Municipal de Aguas no percibirá ninguna cantidad por la revisión de instalaciones cuando se produzca por su propia iniciativa.

Artículo 22. - Regularidad del suministro:

El suministro de agua a los abonados será permanente, salvo si existe pacto de lo contrario en la póliza, no pudiendo interrumpirlo si no es por fuerza mayor.

No se podrá suministrar agua dentro de un mismo inmueble bajo dos modalidades diferentes simultáneamente, para una misma aplicación. En todo caso se tendrá en cuenta lo que establece el párrafo tercero del artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 23. - Importe del suministro:

Los importes del suministro se ajustarán a las tarifas vigentes en cada momento, y se referirán al servicio prestado, no pudiendo cobrarse por adelantado, salvo la fianza. Como excepción, en el caso de suministros eventuales de corta duración, se admitirá la liquidación previa de los consumos estimados,

basándose en el caudal solicitado y el número de horas de utilización, pero en este caso no se cobrará fianza.

Todos los suministros deben ser a través de contador.

CAPITULO IV INSTALACIONES EXTERIORES

Artículo 24. - *Ejecución de las instalaciones exteriores:*

Definiciones:

1. Acometida de abastecimiento: Se entenderá por acometida de abastecimiento el ramal que, partiendo de una tubería de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer. La acometida estará constituida por un tramo único de tubería del diámetro que resulte necesario en función del caudal a suministrar y de la calidad de los materiales que la técnica ofrezca.

Esta llave de registro, cuyas características serán determinadas por el concesionario, será maniobrada únicamente por el personal de éste, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados, salvo caso de fuerza mayor, siempre y cuando no exista o no funcione la llave de corte interior, siendo responsabilidad del abonado los perjuicios y roturas que pudieran darse sobre llaves o instalaciones exteriores; en todo caso se comunicará al Servicio de Aguas la manipulación de la misma.

En aquellos casos en que las edificaciones queden distantes del límite de la finca, la llave de registro se situará en el cerramiento en la misma arqueta de instalación del contador, con colocación y acceso desde la vía pública.

El mantenimiento de cualquier instalación posterior a la llave de registro, aunque discorra por una vía pública, será responsabilidad de los abonados o de los propietarios del inmueble, en caso de no existir los primeros.

Los abonados instalarán otra llave de corte en el interior del inmueble para sus propias maniobras.

En un edificio, para realizar una nueva acometida, será necesario la anulación de todas las antiguas existentes para el mismo servicio, por cuenta y a cargo del propietario. En caso de unificación de parcelas con varias acometidas, tan solo se mantendrá las acometidas en uso y dadas de alta, eliminando el resto en origen a cargo del abonado.

2. Acometida de saneamiento: Se entenderá por acometida de saneamiento el ramal que, partiendo de una tubería general del inmueble, conduce las aguas residuales hasta la red de saneamiento.

Toda acometida de saneamiento deberá disponer de un pozo de registro, bien visitable o ciego, en el encuentro con el colector general. Asimismo deberá dotarse al edificio de una arqueta general de recogida de todas las aguas residuales, provista del correspondiente sifón y ventilación aérea, de la que parta la canalización que entronque con dicho colector general. Cada finca tendrá su arqueta de recogida de aguas residuales independiente, que se emplazará en la vía pública, frente al inmueble de referencia.

Acometidas:

La instalación del ramal de acometida, con sus llaves de maniobra y sus aparatos de medición, será efectuada por el concesionario del Servicio, con todos los costes a cargo del propietario del inmueble, quedando de propiedad del Ayuntamiento con sus llaves. Si un abonado solicitase un ramal de acometida especial para su uso, será instalado por el Servicio Municipal de Aguas a cuenta y coste del abonado, previa autorización de la propiedad del inmueble, quedando también propiedad de la finca por accesión.

Las acometidas y sus accesorios pertenecen al propietario, que soportará el cargo por todos los daños provocados por la existencia de la acometida.

1. Las acometidas, que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprenden desde la conducción general hasta el límite de la propiedad a la que abastece, o hasta el aparato de medición si este se encontrara fuera de la propiedad.

2. En cualquier otro caso, las acometidas serán instaladas por el concesionario, siendo los gastos de colocación a cargo de los usuarios, a los precios aprobados por el Ayuntamiento, salvo que atendiendo a circunstancias especiales, el Ayuntamiento autorice por escrito al usuario su instalación.

3. En todo caso, las acometidas se ejecutarán conforme a las normas técnicas de servicio aprobadas por el Ayuntamiento, los reglamentos del Servicio, y las normas del Código Técnico de la Edificación.

4. Cuando corresponda su ejecución al concesionario, este deberá elaborar los presupuestos de acometidas en un plazo no superior a diez días laborables. Este periodo de tiempo se contabiliza desde que el cliente ha realizado la petición del presupuesto, hasta que la empresa comunica al cliente que el presupuesto está a su disposición. Igualmente, el concesionario deberá instalar la acometida presupuestada en un plazo máximo de diez días laborables, contados a partir de la fecha de pago del presupuesto por el cliente, salvo que se precise del permiso municipal pertinente para tal instalación, momento que se computará a los fines del plazo antes determinado.

5. Se entiende por conservación de acometidas el mantenimiento, en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución abastece a un inmueble.

- La conservación de acometidas la llevará a cabo el concesionario.

- La conservación de acometidas no comprende los trabajos de sustitución por terminación de la vida útil de las mismas y mejora a petición del abonado. No obstante, el concesionario otorgará un plazo de garantía al abonado de 10 años, para aquellas acometidas que hayan sido ejecutadas por él.

Artículo 25. - *Acometidas especiales:*

Se podrán instalar acometidas, que deben de estar dotadas de contador, para alimentar exclusivamente:

a) Las bocas de protección contra incendios, en las fincas donde los propietarios lo soliciten, pudiendo el abonado utilizar las bocas de incendios en beneficio de terceros. La instalación podrá ser a petición del titular o del Ayuntamiento.

b) Piscinas u otras instalaciones de carácter suntuario.

Artículo 26. - *Protección de la acometida:*

En caso de averías las reparaciones de los ramales de acometida serán siempre efectuadas por el Servicio Municipal de Aguas, sin perjuicio de su repercusión al causante de estas averías.

La actuación del Servicio Municipal de Aguas en los ramales de acometidas quedará limitada única y exclusivamente en el tramo comprendido entre el punto de entronque y la fachada del edificio, y por extensión, hasta el límite de propiedad en las viviendas unifamiliares.

Los tramos de acometida comprendidos entre la fachada y la llave de paso general, situada en el interior del edificio, será responsabilidad de la propiedad su reparación.

CAPITULO V INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 27. - *Ejecución de las instalaciones:*

La instalación interior, con excepción de la colocación del contador, será realizada por un instalador ajeno al Servicio Municipal de Aguas y autorizado por el Organismo que corresponda, y habrá de ejecutarse cumpliendo las normas para las instalaciones interiores de suministro de agua vigentes en el

momento de la contratación, con especial provisión de las contingencias de la variación de presión de la red de distribución.

CAPITULO VI SISTEMAS DE MEDICION

Artículo 28. - *Tipo de contador:*

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado con resultado favorable, bien por el fabricante o por la Administración, en su caso.

La selección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, se determinarán por el Servicio Municipal de Aguas, de acuerdo con las normas del Código Técnico de la Edificación, vigentes en el momento de la contratación, según el tipo de domicilio a suministrar o en relación al caudal punta horario previsto en suministros especiales.

En el caso de que observase un mal funcionamiento del contador, el Servicio Municipal de Aguas lo sustituirá inmediatamente por otro nuevo que garantice el contaje correcto del consumo.

Artículo 29. - *Características del contador:*

El Ayuntamiento adopta actualmente para el control de consumos de agua fría en edificios de viviendas, un contador electrónico de pulsos clase C, que será instalado por el Servicio Municipal de Aguas.

Pudiendo modificar, en todo caso, el tipo de contador en función de las innovaciones tecnológicas y de la propia conveniencia del Servicio.

El control de consumos se gestionará mediante sistema centralizado de gestión de lecturas.

Artículo 30. - *Mantenimiento del contador:*

El Ayuntamiento de Briviesca establece el servicio de conservación y reparación del contador, mediante el pago por parte del usuario de un canon fijo mensual.

Artículo 31. - *Batería de contadores:*

Los contadores irán colocados en batería, en un local situado en la planta baja del edificio. Dicha batería será aportada por el promotor con ocasión de la construcción del edificio.

La batería tiene la misión de centralizar todos los consumos de agua en el edificio. Por ello, todos los puntos de consumo existentes en locales comerciales, oficinas, garajes, comunidad y otros, deberán controlarse desde la batería, debiendo la propiedad prever las instalaciones precisas para este fin.

Sobre la batería se colocará, fijado en la pared, un cuadro de aluminio anodizado de 1 mm. de espesor, identificando, mediante números adhesivos de vinilo negro de 25 mm. de altura, el punto de consumo correspondiente a cada contador.

En todo caso se cumplirán las normas del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 32. - *Características del local de control de consumos:*

Las dimensiones del local serán fijadas por el Servicio Municipal de Aguas conjuntamente con las dimensiones de acometida, aunque como referencia, se aportan las siguientes dimensiones mínimas, en función del número de viviendas:

<i>N.º de viviendas</i>	<i>Ancho</i>	<i>Alto</i>	<i>Fondo</i>
12	1,1 m.	2 m.	0,8 m.
20	1,6 m.	2 m.	0,8 m.

El local destinado a la ubicación de la batería estará dotado de iluminación eléctrica, conducto para toma telefónica y desagüe.

Cuando una promoción de viviendas prevea más de un local para baterías de contadores, estos, deberán comunicarse entre sí, mediante un tubo rígido de PVC de 20 mm.

Artículo 33. - *Características de la batería de contadores:*

Las características de la batería de contadores serán:

- a) Será de acero galvanizado y cumplirá las normas del Código Técnico de la Edificación relativas a instalaciones de agua sanitaria.
- b) Su diámetro irá en función del número de contadores que contenga, aunque no será inferior a 2 pulgadas.
- c) Formará un circuito cerrado, conteniendo un máximo de tres tubos horizontales.
- d) Dispondrá de una única toma de alimentación.
- e) Estará exenta de roscas directas en el cuerpo de la batería. Las conexiones de los contadores a la misma será mediante pletinas.
- f) Dispondrá de dos llaves por contador. Una de entrada y otra de salida.
- g) Las tomas para el contador se dejarán a una distancia de 22 cm. y los racores serán de 3/4".

Artículo 34. - *Adaptación de las instalaciones al nuevo sistema:*

El Ayuntamiento de Briviesca se reserva el derecho de modificar, con costes a su cargo, las instalaciones de contadores existentes al nuevo sistema de control, quedando obligado el usuario a permitir el acceso a su vivienda al personal destinado a la ejecución de los trabajos que correspondan, con el fin de obtener la lectura desde el exterior de la vivienda o local del usuario.

Artículo 35. - *Control de consumos en viviendas unifamiliares, lonjas y obras:*

En los casos anteriores, el contador se ubicará en un armario de PVC o similar, dotado de aislamiento térmico. Dicho armario irá situado en el exterior de la finca o local correspondiente, a una altura mínima de 0,80 m. del suelo y en la fachada principal de acceso a la propiedad. Debiendo armonizar la solución adoptada con la estética de la edificación y el entorno.

CAPITULO VII CONSUMO Y FACTURACION

Artículo 36. - *Consumo:*

El abonado consumirá el agua de acuerdo con lo que establece este Reglamento respecto a las condiciones del suministro, y está obligado a usar las instalaciones propias del servicio de forma racional y correcta, evitando todo perjuicio a terceros y al servicio.

Artículo 37. - *Facturación:*

El Servicio Municipal de Aguas percibirá de cada abonado el importe del suministro, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento, así como los tributos que procedan en cada caso.

Artículo 38. - *Anomalías de medición:*

Cuando se detecte la parada o mal funcionamiento del aparato de medición, la facturación del periodo actual y regularización de periodos anteriores se efectuará conforme a uno de los tres siguientes sistemas:

- a) En relación a la medida de los tres periodos de facturación anteriores a detectarse la anomalía.
- b) En el caso de consumo estacional en relación a los mismos periodos del año anterior que hubiesen registrado consumo.
- c) Conforme al consumo registrado por el nuevo aparato de medición instalado, a prorrateo con los días que hubiese durado la anomalía.

En el caso de suministro para usos agrícolas, jardines y otros, que permitan el consumo por cálculo o estimación, se estará a esta evaluación como base de facturación.

En aquellos casos en que, por error o anomalía de medición se hubiesen facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo contrario, no podrá ser superior a un año.

Artículo 39. - Verificación:

El abonado y el Servicio Municipal de Aguas tienen derecho a solicitar del organismo competente de la Administración en cualquier momento, la verificación de los aparatos de medición instalados, sea quien sea su propietario.

Si el abonado solicita al Servicio Municipal de Aguas la tramitación de la mencionada verificación oficial, deberá depositarse previamente el importe de los gastos que ello comporte.

Si fuese el Servicio Municipal de Aguas quien solicitase la verificación, serán a su cargo los gastos ocasionados.

Artículo 40. - Sanidad del consumo:

La instalación interior servida por el abono objeto del contrato, no podrá estar conectada a ninguna otra tubería ni ninguna distribución de agua de otra procedencia, ni tampoco la que proceda de otro abono de la misma empresa, así como tampoco podrá mezclarse el agua del Servicio Municipal de Aguas con ninguna otra, tanto por razones técnicas como sanitarias.

Los depósitos receptores, si los hubiese, deberán mantenerse periódicamente y protegerlos razonablemente para evitar cualquier contaminación.

Artículo 41. - Pago:

El abonado podrá optar por domiciliar el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria, o bien hacerlo efectivo directamente en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, o bien en las entidades bancarias o financieras que el Servicio autorice.

CAPITULO VIII

**SUSPENSION DEL SUMINISTRO Y
RESCISION DEL CONTRATO**

Artículo 42. - Causas de suspensión:

El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el artículo 6 de este Reglamento, facultará al Servicio Municipal de Aguas para suspender el suministro, siguiendo los trámites que se señalen en el siguiente artículo.

Artículo 43. - Procedimiento de suspensión del suministro:

El Servicio Municipal de Aguas podrá suspender el suministro de agua a sus abonados, en los casos establecidos en el mencionado artículo 6 y por los procedimientos siguientes:

En los casos establecidos en el citado artículo, el Servicio deberá dar cuenta al abonado por correo certificado, o de una forma de la que quede constancia de las anomalías observadas, concediendo audiencia al abonado para posible presentación de alegaciones, por un plazo de diez días hábiles, resolviéndose seguidamente la suspensión o no del servicio, que se notificará al abonado.

En caso de que el abonado hubiese formulado reglamentariamente alguna reclamación o recurso, el Servicio Municipal de Aguas no podrá privarle de suministro mientras no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

Si el interesado interpusiese recurso contra la resolución del organismo competente de la Administración Pública, se le podrá privar de suministro en caso de que no deposite la cantidad que adeuda, confirmada por la resolución objeto del recurso.

La suspensión del suministro de agua por el Servicio Municipal de Aguas no podrá realizarse en día festivo u otro en el que, por cualquier motivo, no haya servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa de restablecimiento del servicio, ni la vigilia del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día, o bien el siguiente día hábil en que hayan sido enmendadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación de corte de suministro incluirá, como mínimo, los puntos siguientes:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección del abono.
- Fecha aproximada a partir de la cual se reducirá el corte de suministro.

- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas del Servicio de Aguas en el que pueden corregirse las causas que originaron el corte.

Si el Servicio Municipal comprueba la existencia de derivaciones clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente.

Artículo 44. - Renovación del suministro:

Los gastos que origine la supresión serán a cuenta del Servicio de Aguas, y la reconexión del suministro, en caso de corte notificado, según lo que regula el anterior artículo, será a cuenta del abonado, por adelantado. De ninguna manera podrán percibirse estos derechos si no se ha realizado efectivamente el corte del suministro.

Artículo 45. - Resolución del contrato:

Transcurridos dos meses desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya enmendado cualquiera de las causas establecidas en el artículo 42 de este Reglamento, por las cuales se procedió a la citada suspensión, el Servicio Municipal de Aguas estará facultado para resolver automáticamente el contrato.

DISPOSICION FINAL

Todas las referencias normativas y normas técnicas que se datan en este pliego se entenderán referidas a las vigentes en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, noviembre de 2008. – El Alcalde, José M.^a Martínez González.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. Julián Javier Martín Casas, en nombre y representación de Ingespaner Medimpact, Sociedad Limitada, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos a instalar en calle Aluminio, número 8 (Polígono Industrial Los Pedernales), según proyecto de Emvos Consultores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de marzo de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200901926/1931. – 34,00

Por el presente se anuncia al público que D. Iñigo Cámara Murnane, en nombre y representación de Combilift, Sociedad Limitada, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para oficinas y almacén de repuestos de carretillas, a instalar en Naves Gromber, n.º 76 (Polígono Industrial Los Pedernales), según proyecto del Arquitecto D. José María Carpintero Peña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 5 de marzo de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200901929/1932. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2008, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa del Páramo, a 9 de marzo de 2009. – El Alcalde, Enrique de Diego Ruiz.

200901918/1930. – 34,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y Diario de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Barbadillo del Mercado, a 3 de marzo de 2009. – El Alcalde, José Antonio Sancho Heras.

200901824/1929. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Roberto Braceras Rámila, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado vacuno de carne en el Barrio El Berrón, de la Entidad Local de Bortedo de Mena. Expediente n.º 240/08.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 20 de febrero de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200901525/1918. – 34,00

Por parte de D.ª M.ª Nieves Martínez Díaz-Caneja, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado equino en la Entidad Local de Covides de Mena. Expediente n.º 77/09.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 20 de febrero de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200901524/1928. – 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

D. Amadeo González Galerón, en representación de la empresa Fotovoltaica Villandiego, S.C., solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia de obra que requiere autorización de uso excepcional de suelo rústico y ambiental para la ejecución de instalación solar fotovoltaica sobre tejado de nave, en el Polígono n.º 508, parcela 5.126, del término de Villandiego, Entidad Local Menor perteneciente a este municipio de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, y los artículos 25.2.b y 99.1.d de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual todo el que se considere afectado podrá examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estime oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, José M.ª Marín Pérez.

200901976/2001. – 34,00

D. Ricardo Salazar Ortega, en representación de la empresa Mármoles, Granitos y Piedras Hnos. Salazar, S.L., solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia de obra que requiere autorización de uso excepcional de suelo rústico y ambiental para la ejecución de nave almacén para productos elaborados de piedra natural, en el Polígono número 511, parcela 703, del término de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, y los artículos 25.2.b y 99.1.d de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estime oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, José M.ª Marín Pérez.

200901977/2002. – 34,00

D. Eutimio Ortega Rodríguez, en representación de la empresa Navas Industriales Ortega, S.L., solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia de obra que requiere autorización de uso excepcional de suelo rústico y ambiental para la ejecución de taller de estructuras metálicas, en el Polígono n.º 502,

parcela 10.162, del término de Omiillos de Sasamón, Entidad Local Menor perteneciente a este municipio de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, y los artículos 25.2.b y 99.1.d de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual todo el que se considere afectado podrá examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estime oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, José M.ª Marín Pérez.

200901978/2003. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Explicación	Imp. euros
1.	Remuneraciones de personal	899.440,00
2.	Gastos corrientes y servicios	1.040.805,14
3.	Gastos financieros	71.900,00
4.	Transferencias corrientes	208.800,00
6.	Inversiones	3.572.400,00
9.	Variación pasivos financieros	181.717,86
Total presupuesto gastos		5.975.063,00

GASTOS POR GRUPOS DE FUNCION

Función	Explicación	Imp. euros
0.	Deuda pública	253.617,86
1.	Servicios carácter general	334.257,14
2.	Protección Civil, Seguridad	37.150,00
3.	Seguridad y Protección Social	229.200,00
4.	Bienes carácter social	3.950.798,00
5.	Bienes carácter económico	496.000,00
Total		5.975.063,00

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Explicación	Euros
1.	Impuestos directos	509.000,00
2.	Impuestos indirectos	340.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	693.272,29
4.	Transferencias corrientes	808.540,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	340.000,00
7.	Transferencias de capital	3.270.250,71
Total presupuesto ingresos		5.975.063,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- Personal Funcionario.–
- Secretario-Interventor: 1.
- Administrativo: 1.

- Auxiliares Administrativos: 2.
- Policía Local: 2.
- Personal Laboral.–
- Encargado de obras y limpieza: 1.
- Peones de obras y limpieza: 7.
- Bedel Colegio: 1.
- Limpiadoras: 1.
- Monitor Deportivo: 1.
- Auxiliar Biblioteca: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponer otros recursos.

Roa, a 19 de septiembre de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200901969/2007. – 59,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del padrón municipal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de este municipio al 1 de enero de 2009.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado, pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

En Villamayor de los Montes, a 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200901975/1996. – 34,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes de este municipio, a 1 de enero de 2009.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado, pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

En Villamayor de los Montes, a 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200901974/1997. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año 2008, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que consideren pertinentes.

En Villamayor de los Montes, a 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200901973/1998. – 34,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, el expediente de suplemento de créditos número 1 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2008, y sometido a información pública («Boletín Oficial» de la provincia número 250, de 31 de diciembre de 2008), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna, considerándose, a tenor del propio acuerdo, definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del artículo 177 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido, a nivel de capítulos, según el siguiente detalle:

A nivel de capítulos resulta:

Cap.	Créd. anterior	Aumento	Créd. definit.
I.	21.349,23	753,80	22.103,03
II.	69.003,66	36.336,31	105.339,97
III.	900,30	0,00	900,30
IV.	13.000,00	0,00	13.000,00
VI.	69.125,73	2.080,08	71.205,81
IX.	15.010,12	0,00	15.010,12
Totales:	188.389,04	39.170,19	227.559,23

En Villamayor de los Montes, a 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200901972/1999. – 34,00

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto general para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de febrero de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos citados, podrán examinar mencionado presupuesto durante dicho plazo y formular las reclamaciones que estimen por conveniente por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de citado artículo 169.

Pasado dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, el presupuesto inicialmente aprobado será elevado a definitivo sin más trámite.

En Villamayor de los Montes, a 6 de marzo de 2009. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200901971/2000. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Juan Luis Rom V.

Emplazamiento: C/ Rodríguez de Valcárcel, 22 (Soncillo).

Actividad solicitada: Licencia para proyecto básico y de ejecución de reforma de local comercial.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las obser-

vaciones que estime, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa, y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 10 de marzo de 2009. – La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200901994/1994. – 34,00

A los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia ambiental y de apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente: 59.06.

Titular: Cesáreo Peña Ruiz.

Emplazamiento: Las Cabañas (Polígono 511, parcelas 5.226 y 5.059).

Actividad solicitada: Licencia ambiental para establecimiento de ganado equino en régimen semi-extensivo.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones que estime, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa, y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 2 de marzo de 2009. – La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200901981/1995. – 38,00

Ayuntamiento de Neila

En este Ayuntamiento de Neila se tramita expediente de autorización de uso excepcional y correspondiente licencia urbanística así como licencia ambiental, promovido por la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, para la ejecución del proyecto de "Área de aportación para la gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Neila, en el Polígono 2 - Parcela 6.588", conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis María de la Peña del Hierro.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente, con su correspondiente proyecto, a un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado, de lunes a viernes, en horario de oficina (de 9.00 a 14.00 horas), en las dependencias municipales, sitas en la c/ Real, s/n., de esta localidad.

En Neila, a 20 de febrero de 2008. – El Alcalde, en funciones, Emilio Medel Hernaiz.

200901568/2004. – 40,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Anuncio de licitación

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

2. - *Objeto del contrato:* La ejecución de las obras de "Pavimentación c/ Santiago, 1.ª fase", de la localidad de Villamayor de los Montes.

3. - *Tipo de licitación o presupuesto:* 48.000,01 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

4. - *Plazo de ejecución:* 2 meses, desde la fecha de adjudicación.

5. - *Tramitación del expediente:* Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

6. - *Fianza provisional:* Por un importe del 2 % del presupuesto. (960,02 euros).

7. - *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 15, 09004 - Burgos. Teléfono: 947 27 21 79.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Obtención de información: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, en horas de oficina, siendo la fecha límite hasta un día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. - *Requisitos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), respectivamente.

9. - *Presentación de ofertas:* En el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente día natural al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes y horas de oficina.

10. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 14.30 horas del primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

11. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuanto resulte necesario.

13. - *Segunda licitación:* En el caso de resultar desierta, se convoca segunda licitación en las mismas condiciones.

Villamayor de los Montes, a 10 de marzo de 2009. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200901946/2103. – 62,00

Ayuntamiento de Zael

Anuncio de licitación

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Zael.

2. - *Objeto del contrato:* La ejecución de las obras de "Mejora y acondicionamiento del camino Zael-Tordómar", según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico, D. Ricardo Saiz Iñiguez.

- Tipo de licitación o presupuesto: Setenta mil (70.000,00) euros.

- Plazo de ejecución: 6 meses.

3. - *Tramitación del expediente:* Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Garantía:* Provisional, por un importe del 2% del presupuesto (1.400,00 euros).

5. - *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 15, 09004 - Burgos. Teléfono: 947 27 21 79.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

6. - *Requisitos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), respectivamente.

7. - *Presentación de ofertas:* Veintiséis días naturales contados a partir del día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Zael.

8. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13.30 horas del primer martes hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zael.

9. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuanto resulte necesario.

Zael, a 10 de marzo de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200901947/2105. – 54,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en construcción de almacén municipal en Villalbilla de Burgos, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 01/09.

2. - *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de almacén municipal.
- c) «Boletín Oficial» de la provincia n.º 47, de 10 de marzo de 2009.

3. - *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.

4. - *Precio del contrato:*

Precio, 132.588,79 euros, y 21.214,21 euros de I.V.A.

5. - *Adjudicación:*

- a) Fecha: 26 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Arranz Acinas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 153.803 euros, IVA incluido,

En Villalbilla de Burgos, a 16 de marzo de 2009. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200902161/2202. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECRETARIA TECNICA

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea de media tensión, Fresno, en los términos municipales de Quintanapalla, Fresno de Rodilla y Barrios de Colina». Expte: AT/27.709

Por Resolución de 3 de febrero de 2009 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión a 13,2 kV., Fresno, con origen en el apoyo actual número 17.097 de la línea Fresno y final en el apoyo proyectado n.º 20.746, de 5.538 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A; derivación a centro de transformación intemperie Avícola Conejera, con origen en el apoyo proyectado n.º 20.712 en la línea general y final en apoyo actual (Avícola 902599711), de 52 m. de longitud, conductor LA-56; derivación a centro de transformación intemperie Fresno de Rodilla, con origen en el apoyo proyectado n.º 20.729 en la línea general y final en apoyo actual n.º 16.124 (Fresno 100502750), de 120 m. de longitud, conductor LA-56; derivación a centro de transformación intemperie Juan José Molina, con origen en el apoyo proyectado n.º 20.729 en la línea general y final en apoyo actual n.º 16.124 (Fresno 100502750), de 46 m. de longitud, conductor LA-56; desmontaje de la línea actual Fresno, de 13,2 kV., conductor LA-56», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Barrios de Colina a las 9.30 horas, en el Ayuntamiento de Fresno de Rodilla a las 10 horas y en el Ayuntamiento de Quintanapalla a las 11.30 horas del día 7 de abril de 2009, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, 4 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200901927/2257. – 248,00

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE QUINTANAPALLA, FRESNO DE RODILLA Y BARRIOS DE COLINA

Fincas n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación		Servidumbre m. ² ancho 11,5 m.	Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m. ²	Longitud m.			Poligono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANAPALLA							
6	20.699	0,80	58	667	EDUARDO SAIZ RUIZ	506	307
10	20.701	0,70	89	1.023,50	FABIAN GARCIA PALACIOS	508	451
13	20.703-704	1,05	81	931,50	FELICIANO NUÑEZ BARRIO	506	303
19	20.710	0,80	73	839,50	BEATRIZ TORRENTES SAIZ	507	423
22			20	230	NIEVES ARNAIZ ARNAIZ	507	420
25	20.716	1,00	64	736	ANUNCIACION Y JAIME PEREZ GALIANA	507	20.416
TERMINO MUNICIPAL DE FRESNO DE RODILLA							
44			16	154	ROSENDA LOPEZ MUNGUIA	505	5.055
53	20.739	0,80	66	782	JULIA ISABEL GONZALEZ SANCHO	505	242
55			43	494,50	HNOS. GARCIA RUIZ	505	237
58			63	724,50	ESTHER RUIZ CAÑAMAQUE	506	261
59			28	322	EMILIANA LOPEZ RUIZ	506	262
61			84	966	MIGUEL GARCIA RUIZ	506	263
TERMINO MUNICIPAL DE BARRIOS DE COLINA							
65	20.746 y 115 act.	1,10	130	1.495	MELCHOR ANTON PEREZ	502	33
DERIVACION A CT JUAN JOSE MOLINA							
65	20.746 y PH act.		40	460	MELCHOR ANTON PEREZ	502	33

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.773.

Características:

- Línea aérea de media tensión acometida a centro de transformación Prado Díez, n.º 710, con origen en apoyo actual número 16.042 de la línea Espinosa, de la subestación transformadora de reparto Villarcayo y final en apoyo proyectado número 20.983, de 19 metros de longitud, conductor LA-56.

- Centro de transformación intemperie, sobre apoyo de 100 kVA. de potencia, B2.

- Red de baja tensión asociada al centro de transformación conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 x 25/29,5; 3 x 50/29,5; 3 x 25/54,6; 3 x 50/54,6; 3 x 95/54,6 y 3 x 150/80 de aluminio en el término municipal de Merindad de Sotoscueva.

Presupuesto: 10.411,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200901564/2211. – 108,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 9 DE ORIHUELA

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados

Notificadas al deudor abajo referenciado las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 4 de julio de 2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado, se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de deuda. –

Principal	990,50 euros.
Recargo	198,11 euros.
Intereses	120,57 euros.
Costas devengadas-Presup.	313,61 euros.

Total 1.622,79 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos). –

Deudora: Luz María Viviescas Jaimes.

– Finca número 1.

Datos finca urbana. – Vivienda en Torrevieja.

Datos registro. – N.º registro: 2, de Torrevieja; tomo: 1.703; libro: 604; folio 192, número finca 47.723.

Importe de la tasación: 109.008,00 euros.

Orihuela, 21 de octubre de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

200902233/2223. – 156,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Servicio Municipalizado de Deportes**

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 23 de marzo de 2009, para contratar la gestión del servicio de mantenimiento, limpieza, control de accesos, coordinación, recaudación y con-

sultoría de la Piscina de Verano El Plantío y de los Polideportivos Javier Gómez y Mariano Gaspar.

1. - *Organo de contratación*: El órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. - *Descripción del objeto*: Es objeto del presente procedimiento, abierto, a través de varios criterios, y por el procedimiento de urgencia, la gestión del servicio de mantenimiento, la elaboración del proyecto, limpieza, control de accesos, coordinación, recaudación y consultoría de la Piscina de Verano El Plantío y de los Polideportivos Javier Gómez y Mariano Gaspar, así como la propia ejecución del proyecto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. - *Presupuesto base de licitación*: El presupuesto base de licitación del contrato, a la baja, es de 280.000,00 euros, I.V.A. incluido, así como todos los gastos de personal, medios materiales para la correcta prestación del servicio, gastos generales, beneficio industrial y todos tributos de las distintas esferas fiscales. De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido el importe de 38.620,69 euros.

5. - *Plazo de ejecución*: El presente contrato tendrá un plazo de duración de un año, contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

6. - *Garantías*:

- a) Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe de 7.241,00 euros.
- b) Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A.

7. - *Obtención de documentación e información*:

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos 09003.
- d) Teléfono: 947 288 811.
- e) Telefax: 947 288 847.
- f) Perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8. - *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13.00 horas. Si dicho octavo día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

9. - *Apertura de las ofertas*:

a) Fecha: El segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excluidos igualmente los sábados.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 24 de marzo de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200902333/2337. – 200,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por Telefónica Móviles España, S.A., se solicita del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para estación base de telefonía móvil, sito en el polígono 515, parcela 15.016, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901724/2212. – 68,00

CONTRATACION Y PATRIMONIO

1. - *Objeto*: Contratación de las obras de «Colectores generales de Las Matillas, aguas debajo de la UED-M7, en Miranda de Ebro».

2. - *Plazo de ejecución*: 6 meses.

3. - *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y procedimiento abierto, respectivamente.

4. - *Presupuesto de licitación*: 806.665,42 euros al que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

5. - *Clasificación de contratistas*: E.1.d.

6. - *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 de puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,5 puntos en el criterio «valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 de puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. - *Garantía provisional*: 24.200 euros.

8. - *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

- Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. - *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. - *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. - *Gastos*: Importe máximo, 200 euros.

Miranda de Ebro, a 17 de marzo de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200902207/2213. – 132,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

No habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al siguiente afectado, con el objeto de que pueda ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

- D. Gregorio Sanz Santodomingo.

En sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo tomado del borrador de acta:

«9. - Expte. 1052/08.-Aran-4 Promotora, S.L. Proyecto de Normalización de fincas, en barrio Las Casitas. Aprobación inicial.

Antecedentes. –

Con fecha 5 de agosto de 2008, se presenta, por Aran-4 Promotora, S.L. y Desarrollos Urbanísticos del Duero, S.A., solicitud de aprobación de proyecto de normalización de fincas en el barrio de Las Casitas.

El Arquitecto Municipal, D. Raúl de Frutos García, emite informe técnico fechado el 20 de enero de 2009, en el que se indica: «Estudiado el contenido del documento referenciado, para poder continuar con la tramitación del expediente, se deberá subsanar y/o corregir lo siguiente:

- La delimitación de la unidad de normalización incorpora terrenos que se encuentran fuera de la delimitación de suelo urbano establecido por el planeamiento, lo cual se debería corregir considerando que las unidades de normalización son superficies delimitadas de suelo urbano consolidado.

- Estos terrenos de suelo no urbanizable inadecuado para un desarrollo urbano (8SNU), afectados por la zona de delimitación de usos establecidos por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se han contemplado en el proyecto de normalización como cesiones, lo cual debería corregirse».

Mediante oficio de 21 de enero de 2009, se efectúa el oportuno requerimiento presentándose por D. Manuel Martín de Valmaseda Martínez, en representación de Desarrollos Urbanísticos del Duero, S.A., ejemplares del proyecto de normalización con las modificaciones de acuerdo al informe técnico, el 27 de enero de 2009.

El Arquitecto Municipal, en fecha 29 de enero de 2009 informa: «Estudiado el documento aportado, fechado en enero de 2009, procede informar que no se aprecia inconveniente técnico en continuar con la tramitación del mismo».

Como quiera que en el documento no acreditaba la titularidad catastral de las parcelas afectadas por el proyecto de normalización, desde el Ayuntamiento se ha interesado esta documentación.

Visto el contenido del informe emitido al respecto por la Letrado Urbanista en fecha 5 de febrero de 2009, en el que se hace referencia a los antecedentes, a la normativa aplicable:

- Ley de Urbanismo de Castilla y León. Artículo 65.5, artículo 69.1.a) y 71.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Artículos 216 a 221.

A la vista de lo cual informa:

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Urbanismo, de acuerdo a la reciente redacción introducida por la Ley 4/2008 de 15 de diciembre, «las actuaciones de normalización tendrán por objeto

adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico», siendo este un instrumento ya previsto en el Reglamento de Urbanismo.

El proyecto de normalización presentado delimita una unidad de normalización y se presenta por iniciativa privada. Se constata que el expediente cuenta con la documentación prevista en el artículo 219.3, por lo que procede tramitar el expediente de acuerdo con el artículo 220 del R.U.C.y L. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la notificación a los titulares registrales y catastrales concediéndoles un periodo de audiencia de quince días. Tras el plazo de audiencia se resolverá la aprobación definitiva del proyecto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

1.º - Aprobar inicialmente el proyecto de normalización en el barrio de Las Casitas promovido por Aran-4 Promotora, S.L. y Desarrollos Urbanísticos del Duero, S.A., de acuerdo al documento presentado el 27 de enero de 2009.

2.º - Notificar a los propietarios y demás titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, esperando firme el duplicado y advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes».

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 10 de marzo de 2009. – El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Eusebio Martín Hernando.

200902217/2217. – 264,00

Junta Vecinal de Gayangos (Merindad de Montija)

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2008, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable (y alcantarillado), que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. - La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que sean propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecida la Junta Vecinal el agua, el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 4.º - *Cuota tributaria:*

1. La cuantía ordinaria por consumo de agua está determinada por una cuota fija de 35 euros por toma y por año. Esta cuota se incrementará anualmente por el I.P.C.

2. Por enganche nuevo a la red de agua y saneamiento, la tasa será de 500 euros. La tasa se pagará una sola vez cuando se autorice el enganche.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

5.1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que esta Junta Vecinal pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que formen parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.

5.2. Salvo los supuestos anteriores no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 6.º - *Administración y cobranza:*

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 7.º - *Periodo impositivo y devengo:*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas que se liquiden por la aplicación de la presente ordenanza, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública, la Junta Vecinal, o la Diputación, si tiene delegada la gestión, resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos probatorios correspondientes.

Artículo 8.º - *Baja:*

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para que surta efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la cuota en el año siguiente.

Artículo 9.º - *Altas:*

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración notificará a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el Padrón con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y órganos ante los que se pueden interponer.
- Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10. - *Incumplimiento del pago de la cuota:*

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de los contadores, acometidas de agua con sus llaves de maniobra, instalaciones anteriores a los contadores, instalaciones ajenas al servicio de aguas, y cualquier otra.

Disposición adicional:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de esta tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final:

La presente ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 13 de julio de 2008, empezará a regir desde el día de su aprobación definitiva, salvo los conceptos periódicos que se aplicarán desde el 1 de enero de 2009, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Montija, a 12 de marzo de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200902218/2218. – 224,00

Ayuntamiento de Mamolar

Subasta pública de aprovechamiento de pastos M.U.P. 238 "La Nava"

En cumplimiento del acuerdo de esta Entidad Local del día 17 de marzo de 2009, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, de fecha 6 de marzo, por el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

El pliego podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamolar.

Si se presentan reclamaciones al pliego de condiciones la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, en primera y pública subasta, por procedimiento urgente:

1. - *Objeto de la subasta:*

- Aprovechamiento de pastos.
- Especie ganado: 800 cabezas ovino/caprino.
- Lugar M.U.P. 238 "La Nava".
- Superficie: 8.867 hectáreas.

2. - *Precio de licitación, mejorable al alza:* 4.500 euros/año.

3. - *Duración del aprovechamiento:* 5 años no prorrogables.

4. - *Garantía provisional:* 90 euros.

5. - *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

6. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Hasta el día 14 de abril de 2009, a las 19.00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. - *Documentación a presentar:*

Sobre A:

- Fotocopia del D.N.I. o escritura de la sociedad.
- Justificante de ingreso de garantía provisional.
- Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Sobre B:

- Proposición económica.

8. - *Apertura de proposiciones:* El día 20 de abril, a las 10.30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

9. - *Pliego de condiciones:* Se encuentra en Secretaría. Información: los lunes, de 9 a 11 horas, y los martes, de 16 a 19 horas. Teléfono 947 39 40 13.

En Mamolar, a 17 de marzo de 2009. – El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200902209/2220. – 140,00

**Subasta pública de aprovechamiento de pastos
M.U.P. 237 "La Dehesa"**

En cumplimiento del acuerdo de esta Entidad Local del día 17 de marzo de 2009, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, de fecha 6 de marzo, por el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

El pliego podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamolar.

Si se presentan reclamaciones al pliego de condiciones la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, en primera y pública subasta, por procedimiento urgente:

1. - *Objeto de la subasta:*

- Aprovechamiento de pastos.
- Especie ganado: 50 UGM.
- Lugar M.U.P. 237 "La Dehesa".
- Superficie: 134 hectáreas.

2. - *Precio de licitación, mejorable al alza:* 5.000 euros/año.

3. - *Duración del aprovechamiento:* 5 años no prorrogables.

4. - *Garantía provisional:* 100 euros.

5. - *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

6. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Hasta el día 14 de abril de 2009, a las 19.00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. - *Documentación a presentar:*

Sobre A:

- Fotocopia del D.N.I. o escritura de la sociedad.
- Justificante de ingreso de garantía provisional.
- Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Sobre B:

- Proposición económica.

8. - *Apertura de proposiciones:* El día 20 de abril, a las 10.30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

9. - *Pliego de condiciones:* Se encuentra en Secretaría. Información, los lunes, de 9 a 11 horas, y los martes, de 16 a 19 horas. Teléfono 947 39 40 13.

En Mamolar, a 17 de marzo de 2009. – El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200902210/2221. – 140,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Alcalde, en resolución de fecha 17 de marzo de 2009, ha dictado el siguiente decreto, que se hace público a los efectos del art. 59.4 de la LRJPA.

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 28 de agosto de 2008, por el que se declaraba el estado de ruina parcial del edificio sito en la c/ San Roque, n.º 24, de Quintana Martín Galín-dez, y tras requerir a los herederos de Gerardo Ochoa, titular catastral, para que procediesen a la demolición, habiéndose publicado edicto al efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha de 28 de agosto de 2008, y después de cumplirse el plazo sin que se procediera al derribo, se ha realizado por el Ayuntamiento el derribo a costa del interesado de la zona afectada por ruina parcial.

Realizado el derribo por Zdravko Gerogierov Naydenov ha sido presentada factura de gastos correspondientes que asciende a 5.104,00 euros.

Considerando que la actuación administrativa lo era a costa del interesado, y vista la factura cuyo importe asciende a 5.104,00 euros, se deberá exigir el cobro apercibiéndole que de no hacerlo en los plazos de ingreso voluntario, se procederá a su cobro a través de la vía de apremio.

Contra la presente liquidación podrá interponer ante el Alcalde, de conformidad con el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la recepción de esta notificación, el cual se entenderá desestimado, si no se notificare resolución, por el transcurso de un mes, a contar desde la interposición del recurso. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Burgos, será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Forma de ingreso.—

- Entidades Bancarias:

C.A.C.C.O., 2017/0170-1-4/1100000371.

C.A.M., 2018/0030-8-0/3020002620.

C. Rural, 3060/0025-18/1076512126.

Banco de Castilla, 0082/5869-93/0660000369.

- Caja de la Corporación.

Plazo de ingreso.—

- Voluntario:

a) Si recibe la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, inclusive.

b) Si recibe la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior, inclusive; si dichos días fueran inhábiles, hasta los inmediatos hábiles siguientes.

Asimismo se le apercibe de que las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán por vía ejecutiva con el recargo que legalmente corresponda y en su caso los intereses de demora y costas que se originen.

En Valle de Tobalina, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200902247/2266. – 82,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009, el expediente de modificación de créditos 1/09, referencia general 71/09, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las Oficinas Municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 9 de marzo de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200902255/2267. – 68,00

Ayuntamiento de Roa

Por la Junta Local de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de reforma de las instalaciones del recinto deportivo y nuevo edificio de servicios, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 03/2009.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma de las instalaciones del recinto deportivo y nuevo edificio de servicios.

c) Boletín Oficial y perfil del contratante: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, www.ayuntamientoderoa.com

3. - *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. - *Precio del contrato:*

Precio, 145.910,35 euros y 23.345,66 euros de I.V.A.

5. - *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 11 de marzo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Jorge Madrigal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 145.910,35 euros y 23.345,66 euros de I.V.A.

En Roa, a 12 de marzo de 2009. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200902257/2268. – 68,00

Junta Vecinal de Yudego

Por Decreto de la Alcaldía de la Entidad Local Menor de Yudego, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 18 de marzo de 2009, se procede a la aprobación del proyecto técnico de "Pavimentación y ampliación de saneamiento en Yudego", redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas D.^a Susana Cabezón Martínez, de la Sociedad Cabezón y Martínez, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.000,00 euros, obra que está subvencionada con cargo al F.C.L. 2009. Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, el proyecto se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 18 de marzo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Tapia Campo.

200902244/2264. – 68,00

Comunidad de Regantes "Losa Baja" Valle de Losa (Burgos)

D. Rubén Hierro Salazar, con D.N.I. n.º 13.306.791-A, Presidente de la Comunidad de Regantes "Losa Baja", convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.), el sábado, 18 de abril de 2009, a las 10.30 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, según el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Información general.

2. - Campaña de Riesgos 2009.

3. - Ruegos y preguntas.

Valle de Losa, a 18 de marzo de 2009. – El Presidente, Rubén Hierro Salazar.

200902246/2265. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de depósitos de distribución, impulsión y conexión a redes en Renedo y Paúl, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
- b) Número de expediente: 1/2009.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Depósitos de distribución, impulsión y conexión a redes en Renedo y Paúl.
- b) Lugar de ejecución: Renedo de la Escalera y Paúl de Valdelucio.
- c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 63.185 euros y 8.715,17 euros, correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

5. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
- b) Domicilio: Camino Eras, 5.
- c) Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio, 09127.
- d) Teléfono: 947 36 36 00.
- e) Telefax: 947 36 35 83.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6. – *Clasificación:* No se exige.7. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

– Medida en la que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo: Hasta 28 puntos.

- Mejoras en la obra a ejecutar: Hasta 25 puntos.
- Calidad: Hasta 20 puntos.
- Plazo de entrega: Hasta 10 puntos.
- Características medioambientales: Hasta 10 puntos.
- Otras mejoras adicionales: Hasta 7 puntos.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 14 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
- 2. Domicilio: Camino Eras, 5.
- 3. Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio, 09127.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

- b) Domicilio: Camino Eras, 5.
- c) Localidad: Quintanas de Valdelucio.

d) Fecha: El segundo día hábil posterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12.00 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Valdelucio, a 5 de marzo de 2009. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

200901970/2215. – 220,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar**Subasta del aprovechamiento del coto privado de caza BU-10.685**

En sesión plenaria extraordinaria de 18 de marzo de 2009, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto y mediante subasta, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.685. Se somete a información pública por un periodo de cuatro días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta urgente y por procedimiento abierto, que podrá ser suspendida si existieren alegaciones al pliego de condiciones que por su entidad y previa resolución del Pleno así lo determinen, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético que a continuación se describe:

1. – *Coto de caza:* BU-10.685.

2. – *Superficie total del coto:* 3.120 hectáreas.

3. – *Superficie objeto de subasta:* 3.120 hectáreas. M.U.P. 254 y 615, tierras particulares de los vecinos y patrimoniales del Ayuntamiento.

4. – Los hijos del pueblo, cónyuges y descendientes de los primeros, tendrán derecho a la caza menor, los días hábiles para la caza, con exclusión de las sordas o chochas, y derecho a cinco puestos de caza mayor para ganchos, batidas o montería de jabalí, todo ello sin perjuicio de abonar lo que proceda al adjudicatario, estableciéndose como tope máximo la cantidad de 150 euros por campaña cinegética para la caza menor y 150 euros para los puestos de caza mayor.

5. – *Periodo de adjudicación:* 5 campañas cinegéticas, hasta el 31 de marzo de 2014.

6. – *Tipo de licitación mejorable al alza:* 22.000 euros.

7. – *Garantía provisional:* 400 euros.

8. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

9. – *Plazo y lugar de presentación de ofertas:* Hasta el día 8 de abril de 2009, hasta las 14.00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

10. – *Documentación a presentar:* Se presentarán en dos sobres cerrados, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación exigida para tomar parte en la subasta (copia del D.N.I., copia de escritura pública si es una sociedad y garantía provisional). En el sobre «B» la oferta económica.

11. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Plenos el 13 de abril de 2009 a las 14.00 horas.

12. – *Teléfono de información:* 947 38 61 71, los miércoles y viernes, de 9 a 15 horas.

En Rabanera del Pinar, a 18 de marzo de 2009. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200902235/2219. – 128,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobado por esta Corporación el proyecto de depósito de aguas, redactado por don Javier Ramos García, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2009 (importe 34.400,00 euros) queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Pedrosa del Páramo, a 18 de marzo de 2009. – El Alcalde, Enrique de Diego Ruiz.

200902211/2222. – 68,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobado por el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, el 18 de marzo de 2009, el documento técnico para la ejecución de la obra de pavimentación de calle Isabel II, en Berzosa de Bureba, incluida en el FCLocal 2009, por importe de 36.580,88 euros, redactado por los Técnicos de Estudio Monier, S.L.P., se expone al público por plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse reclamaciones, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales.

En Berzosa de Bureba, a 18 de marzo de 2009. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200902273/2269. – 68,00

Junta Vecinal de Rupelo

Intentada la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, a efectos de adecuación del coto de caza de los terrenos pertenecientes a la Entidad Local Menor de Rupelo, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4 y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los titulares de las fincas rústicas sitas en este municipio y que al final se relacionan, que de no oponerse por escrito presentado en esta Junta Vecinal, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el coto de caza BU-10.503, con cesión de los derechos cinegéticos hasta el 31 de marzo de 2029.

Nombre	Superficie	Nombre	Superficie
ALEGRE BLANCO, AMBROSIA	0,5886	BLANCO MAESO, TOMAS	4,2487
ALEGRE BLANCO, CIRIACO	3,3364	BLANCO PORRAS, BENILDE	0,0936
ALEGRE BLANCO, LAZARO	5,6930	BLANCO VARGA, ANTONINA	0,2061
ALEGRE BURGOS, EMILIO	2,7821	BLANCO VARGA, JULIO	2,1181
ALEGRE FRUTOS, DIONISIO	1,5748	BLANCO VARGA, SEGUNDO	0,9281
ALEGRE FRUTOS, PRIMITIVA	1,5053	BLANCO VARGA, VICENTE	1,1587
ALEGRE FRUTOS, TERESA	1,2038	BURGOS BLANCO, MAXIMIANA	1,1481
ALONSO BURGOS, EMILIO	0,9186	BURGOS BLANCO, SIXTO	4,5401
ALONSO BURGOS, JULIAN	6,4905	BURGOS BURGOS, BENEDICTO	1,2459
ALONSO CASTAÑO, RAMON	0,3589	BURGOS BURGOS, FRANCISCA	1,7553
ALONSO CUBILLO, ANACLETA	1,6815	BURGOS BURGOS, MARCOS	2,5604
ALONSO CUBILLO, DEMETRIO	1,0274	BURGOS BURGOS, PAULINA	1,6602
ALONSO CUBILLO, FELIPE	0,3723	BURGOS BURGOS, PURIFICACION	1,6594
ANDRES ALVAREZ, LUCILA	0,2244	BURGOS BURGOS, SANTIAGO	2,3797
ANDRES BLANCO, ENRIQUE	0,4935	BURGOS GUTIERREZ, ENGRACIA	0,0407
ANDRES BLANCO, INOCENCIO	0,0661	BURGOS MAESO, MANUEL	0,1273
ANDRES BLANCO, MAXIMIANO	0,2551	BURGOS MAESO, MARIA DEL CARMEN	0,1705
ANDRES CUBILLO, LEONCIO	0,7434	CAMARA MORENO, VICENTA	0,2320
ANDRES SEBASTIAN, NARCISA	4,2852	CANO BLANCO, JOSE	0,1570
ARNAIZ CUESTA, ALEJANDRO	0,4053	CANO CANO, JULIO	0,8477
ARNAIZ CUESTA, M. JESUS	0,7712	CASTAÑO ABEL, PLACIDO	0,2704
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,2254	CASTAÑO BLANCO, ANICETO	0,4360
BERNABE CANO, FLORENCIO	0,4425	CASTAÑO BLANCO, MOISES	0,4319
BERNABE CANO, GREGORIO	0,2169	CASTAÑO BLANCO, Y HNOS.	0,1700
BERNABE GUTIERREZ, NICOLAS	0,0869	CEREZO TORRE, AURELIA	0,2308
BERNABE JUEZ, CECILIO	0,2870	CONTRERAS JUEZ, ALEJANDRO	0,3022
BERNABE JUEZ, VICTORIA	0,7533	CONTRERAS JUEZ, BALBINO	1,0883
BERNABE VARGA, MARIA	1,0162	CONTRERAS JUEZ, FELISA	0,4166
BLANCO ALONSO, DIONISIA	0,0129	CONTRERAS, GONZALO	0,1420
BLANCO ARRIBAS, ANTONINA	0,3654	CUBILLO ANDRES, CECILIO	0,3200
BLANCO BURGOS, EMILIANA	0,3437	CUBILLO BLANCO, MARIANO	0,2301
BLANCO CANO, PEDRO	0,5429	CUBILLO CANO, JULIAN	0,3057
BLANCO GARCIA, PATROCINIO	0,1450	CUBILLO PALACIOS, ALFREDO	0,6540
BLANCO JUEZ, ALIPIO	0,0435	CUBILLO VARGA, MARIANO	0,0652
BLANCO JUEZ, FAUSTA	0,1304	CUESTA ALONSO, M. BELEN	0,0342
BLANCO MAESO, ANA	0,1669	CUESTA BERNABE, LUCIO	0,1169
BLANCO MAESO, ANTONIA	1,2477	CUESTA FRUTOS, MATILDE	2,5896
BLANCO MAESO, EUSEBIA	1,4774	CUESTA FRUTOS, RAFAELA	0,5445
BLANCO MAESO, FERMINA	0,5409	CUESTA GIL, DANIEL	2,2837
BLANCO MAESO, JULIA	2,1398	CUESTA GIL, FELIX	0,0613
BLANCO MAESO, LIDIA	1,9139	CUESTA GIL, LEONOR	0,6891
BLANCO MAESO, SATURNINO	3,1686	CUESTA IBAÑEZ, FELIX	2,1981
		CUESTA IBAÑEZ, ROQUE	1,7246
		CUESTA SAINZ, ANTONINO	1,1355
		CUESTA SAINZ, FRANCISCO	4,0438
		CUESTA SANTAMARIA, BASILIO	0,0586
		CUEVAS, BLANCO	1,2100
		DELGADO BENDICHO, ELOISA	0,1248
		DELGADO GARCIA, PAULINA	0,3879
		DELGADO JUEZ, AMADEO	0,0966
		DELGADO JUEZ, EUSEBIA	0,3137
		DELGADO JUEZ, MERCEDES	0,9629
		DELGADO SANTAMARIA, PILAR	0,7377
		DELGADO VARGA, AMANCIO	0,6162
		EHEVARRIA ARESPA, SEGUNDA	0,9717
		EHEVARRIA MANRIQUE, FRANCISCO	0,0712
		ELVIRA CANO, CIRIACO	0,1284
		EN INVESTIGACION ART. 47 LEY 33/2003	23,6668
		GALLO BLANCO, DEMETRIO	0,4766
		GALLO BLANCO, FELIX	1,5226
		GALLO JUEZ, ELIAS	0,2026
		GALLO JUEZ, NICOLAS	1,0381
		GARCIA BLANCO, PABLO	0,2441
		GARCIA GARCIA, EUSEBIO	0,1754
		GARCIA HORTIGÜELA, FLORENCIO	0,1760
		GARCIA ORTEGA, AGAPITO	0,0324
		GARCIA ORTEGA, MARCOS	0,0880
		GARCIA ORTEGA, MARIANO	0,0872
		GARCIA PUENTE, JOSE LUIS	0,1855
		GARCIA VICARIO, VICTORINA	0,0784
		GIL BLANCO, JUAN	0,9897
		GIL ORTEGA, CARMEN	3,0398
		GIL ORTEGA, JOSEFA	2,2081
		GIL ORTEGA, MARIA CASILDA	2,2852
		GIL ORTEGA, RITA	3,1546
		GONZALEZ ALONSO, ANGELA	0,3709
		GONZALEZ ALONSO, JUAN	0,2943
		GONZALEZ ALONSO, VALENTIN	0,4163
		GONZALEZ PORRAS, CELESTINA	0,1156
		GONZALEZ PORRAS, GREGORIO	0,0125
		GONZALEZ PORRAS, PEDRO	0,1489
		GONZALEZ VARGA, DOMINGO	0,3687

<i>Nombre</i>	<i>Superficie</i>	<i>Nombre</i>	<i>Superficie</i>
GONZALEZ, ALONSO	0,1940	ORTEGA HOYO DEL, CAYETANA	1,0170
GUTIERREZ GONZALEZ, MAGDALENA	0,0360	ORTEGA HOYO DEL, MATIAS	0,1764
GUTIERREZ HERAS, DIODORO	0,3420	ORTEGA ORTEGA, AGUSTIN	0,4322
GUTIERREZ HERNANDO, MARCIANO	0,0580	ORTEGA SANTAMARIA, FLORENTINA	0,1155
GUTIERREZ PORRAS, JUSTO	0,2020	ORTIZ GONZALEZ, ELIAS	0,0324
GUTIERREZ PORRAS, LEONOR	0,2780	PEÑACOBIA DELGADO, MIGUEL	1,0020
HERAS PORRAS, CESAR	1,8409	PEÑACOBIA SANTAMARIA, ISAAC	0,6099
HERAS SANTAMARIA, ANA MARIA	0,0724	PORRAS DE LA TORRE, ANGEL	1,0324
HERAS SANTAMARIA, CESAR JAVIER	0,0832	PORRAS DELGADO, ANASTASIO	0,0997
HERAS SANTAMARIA, JESUS FRANCISCO	0,0851	PORRAS DELGADO, JUAN	3,0415
HERAS SANTAMARIA, JOSE MARIA	0,2040	PORRAS DELGADO, TEOFILO	0,1608
HORTIGÜELA BURGOS, ANUNCIACION	2,0588	PORRAS GUTIERREZ, FLORENTIN	0,1500
HORTIGÜELA BURGOS, DANIELA	2,5363	PORRAS MARTINEZ, LUIS	0,2051
HORTIGÜELA GARCIA, VICENTA	0,2860	PORRAS MARTINEZ, TEOFILO	4,1105
HORTIGÜELA GUTIERREZ, ANACLETO	0,3399	PORRAS PANIEGO, AGUSTIN	0,1167
HORTIGÜELA GUTIERREZ, JUAN	0,6667	PORRAS PANIEGO, SILVINA	0,1139
HOYO DEL ALDEA, TIBURCIO	0,3287	PORRAS SAINZ, M. CARMEN	0,0925
HOYO DEL BURGOS, JOSE ANTONIO	0,5699	PORRAS VARGA, FIDEL	2,6737
HOYO DEL BURGOS, MARIA MILAGROS Y ES.	3,0230	PORRAS VARGA, JESUS	0,4963
HOYO DEL FERNANDEZ, ALBERTO	5,3360	PORRAS VARGA, JUAN CARLOS	2,6628
HOYO BURGOS, JUAN DEL	0,0305	PUENTE BLANCO, BASILIO	1,0123
HOYO BURGOS, LUCIA	0,0092	PUENTE BLANCO, JOSE	0,2116
HOYO BURGOS, PILAR DEL	0,0119	PUENTE BLANCO, MILLAN	0,2574
JUAREZ GARCIA, FIDEL	1,0167	PUENTE CUBILLO, ANASTASIO	0,5560
JUARROS BERNABE, MARIA	0,1668	PUENTE JUEZ, SIMEON	0,0903
JUEZ ANDRES, SANTOS	0,3804	PUENTE SANTAMARIA, FERNANDO	0,4200
JUEZ BLANCO, AGAPITO	0,2240	PUENTE VARGA, MARIJUAN	0,9978
JUEZ BURGOS, CLEMENTINA	4,9926	PUENTE, BENITO	0,1205
JUEZ GARCIA, FIDEL	0,0724	QUINTANO, MAESO	1,9340
JUEZ GARCIA, PEDRO	0,4111	RODRIGO GARCIA, FLORA	5,3389
JUEZ HOYO DEL, EUSTAQUIO	0,1274	ROMAN ARNAIZ, ALEJANDRO	0,3871
JUEZ JUEZ, ANASTASIA	0,7031	ROMAN ARNAIZ, OSCAR LUIS	0,1700
JUEZ JUEZ, CATALINA	0,6118	ROMAN ARNAIZ, RAUL	0,7800
JUEZ JUEZ, JOSEFA	0,4420	SAINZ JUEZ, MARIA JESUS	0,3583
JUEZ JUEZ, JUSTINIANO	0,1946	SAINZ, CUESTA	0,7197
JUEZ JUEZ, MARCELO	0,4715	SANTAMARIA BERNABE, MAXIMO	0,4791
JUEZ JUEZ, MARIA ROSARIO	0,1347	SANTAMARIA DELGADO, PEDRO	2,1246
JUEZ JUEZ, TOMASA	0,8833	SANTAMARIA HOYO DEL, ANACLETA	0,1158
JUEZ JUEZ, ZACARIAS	0,2141	SANTAMARIA HOYO DEL, ELENA	0,0720
JUEZ NUÑO, MARIA	0,1510	SANTAMARIA VARGA, SINAITA	0,5958
JUEZ PINEDA, JOSE	4,1135	SANTAMARIA, DIONISIO	0,1497
JUEZ PORRAS, ESTEBAN	0,0973	TELLO LOPEZ, ROSA	0,6272
JUEZ SANTAMARIA, ENRIQUE	0,1328	TORRE ANDRES, NICOLAS DE LA	1,2330
JUEZ TORRE DE LA, MARIANO	0,2205	TORRE GARCIA, BENIGNA DE LA	0,1580
JUEZ VARGA, M. CONCEPCION	2,0985	TORRE JUEZ, ESTEBAN DE LA	0,4383
JUEZ VARGA, MARIA JESUS	2,2952	TORRES MAESO, ASUNCION	0,1065
JUEZ VARGA, SEVERINO	0,7203	TORRES TORRES, ASUNCION	1,9779
JUEZ VARGAS, FILOMENA	0,5000	VARGA BLANCO, JOSE LUIS	0,2849
JUEZ VARGAS, SIMEON	0,4433	VARGA CANO, DONATO	0,8996
MAESO GIL, BASILISA	0,5506	VARGA CANO, JUAN	0,2763
MAESO GIL, MANUELA	2,5862	VARGA CANO, LUIS	1,1100
MAESO GIL, MARIANO	0,5451	VARGA CUBILLO, CRISTINA	0,1779
MAESO MAESO, CIPRIANO	2,4119	VARGA CUBILLO, HIGINIA	0,0766
MAESO MAESO, PAULINO	2,4404	VARGA CUBILLO, TOMAS	0,5100
MAESO, GARCIA	1,7036	VARGA DELGADO, EULALIO	0,0677
MANERO ANDRES, LORENZO	5,7373	VARGA ECHEVARRIA, DESIDERIO	0,1606
MANERO BLANCO, AURELIA	0,5115	VARGA ECHEVARRIA, JESUS	1,2862
MANERO BLANCO, BERNARDO	1,0664	VARGA HOYO DEL, INOCENCIA	0,3840
MANERO BLANCO, CONSTANCIO	1,5658	VARGA HOYO DEL, ISIDRO	0,1140
MANERO BLANCO, MANUEL	0,7815	VARGA HOYO DEL, JULIAN	0,8523
MANERO BLANCO, MATIAS	0,9363	VARGA IZQUIERDO, CRISPULO	0,6444
MARTINEZ DELGADO, ALEJANDRO	2,1669	VARGA IZQUIERDO, ESTEBAN	0,1920
MARTINEZ DELGADO, FRANCISCO	1,6572	VARGA IZQUIERDO, FELIX	0,2540
MARTINEZ DELGADO, LUCIA	0,5559	VARGA IZQUIERDO, RUFINO	3,2030
MARTINEZ HOYO DEL, GONZALO	0,0867	VARGA IZQUIERDO, TOMASA	0,2169
MORENO GIL, JESUS	2,2885	VARGA JUEZ, BERNARDINO	0,3344
NUÑO ORTEGA, FLORENTINA	0,2648	VARGA JUEZ, SEGUNDA	0,1304
NUÑO ORTEGA, LEONOR	0,1485	VARGA ORTEGA, BALBINO	1,7834
NUÑO ORTEGA, M. LUZ	0,1925	VARGA PUENTE, FRANCISCO	1,3891
NUÑO ORTEGA, MARTIN	0,7154	VARGA VARGA, AMADOR	0,7628
ORCAJO GUTIERREZ, ARCADIO	0,1980	VARGA VARGA, ANGEL	0,3309
ORCAJO PORRAS, ANGEL	0,1159	VARGA VARGA, BERNABE	0,2284
ORCAJO PORRAS, DANIEL	0,1128	VARGA VARGA, FAUSTA	0,1900
ORCAJO PORRAS, RAMIRO	0,2043	VARGA VARGA, FLORENTINA	0,2267
ORTEGA BLANCO, AGUSTIN	1,0980	VARGA VARGA, JOSEFA	0,6579
ORTEGA BLANCO, DESIDERIO	0,3120	VARGA VARGA, JUANA	0,1111
ORTEGA BLANCO, GONZALO	1,3348	VARGA VARGA, SATURNINA	0,2710
ORTEGA BLANCO, ISABEL	0,0998	VICARIO ALEGRE, ALBERTO	0,5106
ORTEGA CUBILLO, JUANA	0,6919	VICARIO SERRANO, JOSE	0,0554
ORTEGA FERNANDEZ, CATALINA	4,8036		
ORTEGA FERNANDEZ, RUDESCINDO	0,0846		
ORTEGA HOYO DEL, CATALINA	0,1331		

En Rupelo, a 16 de marzo de 2009. – La Alcaldesa Pedánea,
Natividad Alegre Hortigüela.